

Actualización del esquema de cancelación

Debido a la estipulación del SAT, para el nuevo proceso de cancelación, derivado del conjunto de disposiciones y servicios técnicos para prevenir la cancelación no autorizada de CFDI.

En donde el receptor del comprobante fiscal recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI. El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Dentro de nuestro sistema, usted podrá encontrar esta modalidad de forma más sencilla y transparente a su vista, considerando la información que se muestra a continuación:

Usted debe verificar el estatus de cancelación:

"Cancelable con aceptación"	
"En espera de aceptación"	Solicita cancelación
"Cancelado autorizado"	 Si acepta la cancelación
"Solicitud rechazada"	 No acepta la cancelación
"Cancelado Plazo Vencido"	 Pasan 72 horas sin respuesta

IMPORTANTE: Si se solicita una segunda petición de cancelación, está ya no entra en el plazo de 72 horas, por default entra a "negativa ficta" y solo se podrá cancelar cuando el receptor acepte dicha solicitud.

No existe un máximo de peticiones

IMPORTANTE: Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que esté relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el anexo 20.

Habrán documentos que se podrán cancelar sin necesidad de aprobación del receptor, en casos como los que se muestran a continuación:

- a) Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00
- b) Por concepto de **nómina**.
- c) Por concepto de **egresos**.
- d) Por concepto de **traslado**.
- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de “**Mis cuentas**”
- g) Que amparen **retenciones e información de pagos**.
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el **público en general**
- i) Emitidos a **residentes en el extranjero** para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de los **tres días siguientes** a su expedición.
- k) Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la regla 2.4.3., fracciones I a VIII, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a **actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras** en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- l) Emitidos por los integrantes del **sistema financiero**.

Habrán documentos, en espera de que el receptor del comprobante fiscal, reciba un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI. El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

En el caso de la cancelación de un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. Es decir si un CFDI de ingresos tiene relacionadas notas de crédito o facturas adicionales, así como recibos electrónicos de pago, es necesario el cancelar todos los CFDI relacionados (hijos) antes de poder cancelar al CFDI origen (padre).

Una vez que se haya aceptado la cancelación por el receptor o por el excedente del tiempo de respuesta, el documento queda cancelado, colocando una leyenda haciendo referencia a ello, así como el acuse de cancelación correspondiente.